

**RESOLUCIÓN No. 211 de 2024**  
**(25 de julio)**

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, MONTAGAS S A E S P identificado (a) con Nit No. 891202203, sociedad de carácter anónimo, con domicilio principal en Pasto, matriculada en la Cámara de Comercio de Pasto bajo el número de matrícula mercantil No.13132, radicó el ocho (08) de febrero de 2024 una solicitud de licencia de intervención de espacio público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios, para adelantar las siguientes obras en espacio público el corregimiento de Catambuco Centro Poblado.

- Rotura de andes y vías del centro poblado del corregimiento de Catambuco, de acuerdo con el programa de cobertura de redes de la empresa.
- Excavación y relleno para la instalación de las redes y tuberías en el centro poblado del corregimiento de Catambuco.
- Restitución de vías y andenes afectados en el proceso constructivo con las especificaciones técnicas de construcción legalmente establecidas o que suministre la entidad competente y/o el manual de intervención de espacio público de AVANTE SETP.
- Limpieza y retiro de escombros.
- Construcción de acometidas Domiciliarias.

Que los artículos 2.2.6.1.1.3, 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 del año 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda Ciudad y Territorio, determinó la competencia para la expedición de este tipo de licencias, en los municipios y distritos.

Que mediante Decreto 0150 del 21 de febrero de 2020 el Alcalde de Pasto delegó al Secretario (a) de Planeación Municipal, la función expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Que, con el objeto de cumplir con el trámite previsto en la norma, la Secretaría de Planeación Municipal, remitió el día 28 de junio de 2024 a la oficina de Sistemas de Información una copia del aviso para su publicación en la página WEB del Municipio, en cumplimiento de lo contemplado en el art. 37 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de informar del trámite a terceros que pudieren estar interesados en el asunto.



**RESOLUCIÓN No. 211 de 2024**  
**(25 de julio)**

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Que vencido el término de la publicación ningún tercero interesado se hizo parte en este proceso administrativo de expedición de la licencia.

Que la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas de la Secretaría de Planeación Municipal, solicito mediante oficio a la Secretarías de Infraestructura - Valorización Municipal, y Avante SETP, informen a esta Dependencia si adelantó, adelanta en la actualidad o proyecta la realización de obras en el espacio público a intervenir de igual forma, si existen garantías vigentes sobre las obras intervenidas.

Que la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas, realizó el estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de la propuesta, así como de la coherencia de las obras, teniendo en cuenta las disposiciones del Acuerdo 004 del 14 de abril de 2015 (Plan de Ordenamiento Territorial) y los instrumentos que lo desarrollan y complementan, concluyendo que la solicitud se encuentra ajustada a los requerimientos establecidos en las normas vigentes, razón por la cual la ejecución del proyecto es técnicamente viable.

Que mediante recibo de caja 2024000868 de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, el interesado efectuó consignación por valor de \$ 492.430.029 de acuerdo al valor liquidado por la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo III del artículo 174 del Estatuto Tributario Municipal, que a la letra dice:

“...De manera excepcional, el municipio permitirá que las entidades públicas diferentes al municipio realicen estos trabajos cuando se trate de proyectos de ampliación de redes de servicios públicos domiciliarios, en el cual deberá efectuarse un deposito en dinero equivalente al 100% del valor de la obra de reposición de pavimento y deberá garantizarse mediante una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país o mediante constitución de una garantía bancaria, a juicio del municipio...”.

Que mediante póliza No. C100078985 del 19 de julio de 2024, expedida por la empresa Seguros Mundial el interesado garantizó el cumplimiento y estabilidad de las obras y que dejara el sitio de los trabajos en las mismas o mejores condiciones, garantía aprobada por esta Secretaría, mediante Resolución No. 211 del 25 de julio de 2024.

Que, en virtud de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 211 de 2024**  
**(25 de julio)**

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

**RESUELVE:**

**Artículo primero.** -Conceder Licencia de Intervención de Espacio Público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, por el término de veinticuatro (24) meses a MONTAGAS S A E S P identificado (a) con Nit No. 891202203, para adelantar las siguientes obras en espacio público en el corregimiento de Catambuco Centro Poblado así:

*(Tomado del concepto de viabilidad del 05 de julio de 2024, expedido por el Ing. Daniel Camilo Bastidas)*

Descripción de la intervención según tipo de pavimento:

<b>CUADRO DE ÁREAS, LONGITUDES Y PROFUNDIDADES PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS GLP POR REDES EN EL CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO EN EL MUNICIPIO DE PASTO, NARIÑO" POR MONTAGAS ETAPA I</b>			
<b>TIPO DE TERRENO Y ELEMENTO A INTERVENIR</b>	<b>DIMENSIONES A INTERVENIR EN ROTURA</b>		
	<b>LONGITUD (m)</b>	<b>ANCHO (m)</b>	<b>PROFUNDIDAD (m)</b>
CALZADA EN AFIRMADO	8.433,45	0,30	0,70
ANDÉN EN CONCRETO HIDRÁULICO	2.654,98	0,30	0,70
CALZADA EN CONCRETO HIDRÁULICO	48,9	0,30	0,70
CALZADA EN ADOQUÍN	6,33	0,30	0,70
TOTAL	11.143,66		

La construcción del sistema de distribución de la red de gas debe priorizarse en los andenes, teniendo en cuenta que, aunque las vías se encuentren en afirmado todos los perfiles viales determinados por el Plan de Ordenamiento territorial cuentan con andén.

Según el cronograma presentado por la empresa y aprobado en la presente resolución, se plantean obras a partir de la ejecutoria de la licencia, lo cual se resume en el siguiente programador con base en el anexo anillos.pdf para la ejecución de obras en treinta y dos (32) semanas:



**RESOLUCIÓN No. 211 de 2024**  
**(25 de julio)**

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

DESCRIPCION		DURACION DEL PLAN	INICIO REAL	FINAL REAL
		EN SEMANAS	SEMANA	SEMANA
Estacion de almacenamiento	1	10	1	10
ANILLO 2	1	10	1	10
ANILLO 3	1	10	1	10
ANILLO 4	1	10	1	10
ANILLO 9	2	8	8	15
ANILLO 10	2	8	8	15
ANILLO 11	2	8	8	15
ANILLO 12	2	8	8	15
ANILLO 13	3	8	13	20
ANILLO 14	3	8	13	20
ANILLO 17	3	8	13	20
ANILLO 18	3	8	13	20
ANILLO 19	3	8	13	20
ANILLO 22	3	8	13	20
ANILLO 23	4	8	18	25
ANILLO 24	4	8	18	25
ANILLO 25	4	8	18	25
ANILLO 27	4	8	18	25
ANILLO 28	4	8	18	25
ANILLO 29	5	7	23	29
ANILLO 30	5	7	23	29
ANILLO 31	5	7	23	29
ANILLO 35	6	6	27	32
ANILLO 36	6	6	27	32
ANILLO 37	6	6	27	32

س



**RESOLUCIÓN No. 211 de 2024**  
**(25 de julio)**

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PROYECTO DISTRIBUCIÓN DE GAS GLP - MONTAGAS S.A. E.S.P.																																		
DESCRIPCIÓN	DURACIÓN EN SEMANAS																																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32		
Estación de almacenamiento																																		
ANILLO 2																																		
ANILLO 3																																		
ANILLO 4																																		
ANILLO 9																																		
ANILLO 10																																		
ANILLO 11																																		
ANILLO 12																																		
ANILLO 13																																		
ANILLO 14																																		
ANILLO 17																																		
ANILLO 18																																		
ANILLO 19																																		
ANILLO 22																																		
ANILLO 23																																		
ANILLO 24																																		
ANILLO 25																																		
ANILLO 27																																		
ANILLO 28																																		
ANILLO 29																																		
ANILLO 30																																		
ANILLO 31																																		
ANILLO 35																																		
ANILLO 36																																		
ANILLO 37																																		

**Parágrafo 1:** En caso de no cumplirse el cronograma aprobado, se realizará el procedimiento administrativo que corresponda, tendiente a hacer efectiva la garantía por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución.

**Parágrafo 2:** La Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas informa que una vez realizada la consulta a AVANTE y a la Secretaría de Infraestructura Municipal mediante oficio No. 2.DEP-0010-0024 acerca de las intervenciones realizadas o proyectadas en el área a intervenir con esta licencia; Avante mediante oficio No. 20241200002351 el día 28 de junio responde: "Desde UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE queremos informar a usted de acuerdo a su solicitud, que desde nuestra dependencia **SI** se ha realizado obras en la siguiente dirección carrera 5 entre calles 4 y 6 y calle 6 entre carreras 4 y 5 del corregimiento de Catambuco del Municipio de Pasto." De la intervención realizada en el marco del contrato No. 004-L.P.2022 de obra pública cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN VIAL Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO CATAMBUCO ACCESO A PARQUE PRINCIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO AVANTE SETP", AVANTE anexa el documento técnico, informe final, acta de liquidación, pólizas de estabilidad de obra y el manual de mantenimiento. Con esta información se constata que para los tramos en mención intervenidos por AVANTE la póliza de estabilidad y calidad de la obra aún se encuentra vigente al ser por cinco años contados a partir de la fecha de suscripción de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción.

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy - los Rosales II  
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501  
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



**RESOLUCIÓN No. 211 de 2024**  
**(25 de julio)**

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

por parte de la entidad contratante, la cual según lo referido en el acta de liquidación se dio el día 14 de diciembre del 2023.

Por su parte, La Secretaría de Infraestructura Municipal mediante oficio del 28 de junio del 2024, informa acerca de las obras realizadas las cuales cuentan con pólizas vigentes y se realizaron mediante convenio 20223597 en el tramo: inicio  $1^{\circ}10'0.23''N, 77^{\circ}17'59.42''O$  – final  $1^{\circ}10'10.75''N, 77^{\circ}18'1.20''O$ , convenio 20223519 en el tramo: inicio  $1^{\circ}9'33.84''N, 77^{\circ}17'49.80''O$  – final  $1^{\circ}9'46.09''N, 77^{\circ}17'56.13''O$  y convenio 20223679 en el tramo: inicio  $1^{\circ}10'3.74''N, 77^{\circ}17'31.93''O$  – final  $1^{\circ}10'6.06''N, 77^{\circ}17'28.16''O$ .

En virtud de lo anterior, la empresa titular de la presente licencia MONTAGAS S.A. E.S.P. será responsable de realizar los cambios pertinentes al diseño de redes o realizar el acercamiento a las dependencias sea de INFRAESTRUCTURA y AVANTE, con el fin de articular las intervenciones de las dependencias antes descritas, con la intención de que los amparos de las pólizas vigentes no se afecten con las pólizas generadas por parte de MONTAGAS S.A. E.S.P.

**Artículo Segundo.** El proyecto objeto de esta Licencia de intervención y ocupación de espacio público para la Distribución de Gas Licuado del Petróleo – GLP - en el municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño en los sectores informados en esta licencia, deberá contar con una Interventoría externa contratada por la Empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. para realizar el control técnico de la ejecución, con responsabilidad de ajustar toda intervención a los términos de la licencia. MONTAGAS S.A. E.S.P., contratará una interventoría externa antes de iniciar la intervención, quien adelantará la revisión de la intervención de las redes, del espacio público y las obras de reposición de vías y andenes conforme a los diseños y especificaciones técnicas estipuladas en el proyecto, los manuales de construcción de vías y andenes y demás normatividad técnica, entregando las obras en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraban antes de la intervención por tramo intervenido.

Por funciones, de parte de la Alcaldía de Pasto, la Supervisión de la ejecución técnica estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio.

El seguimiento y control técnico de las obras estará a cargo de la Interventoría externa contratada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. de Colombia, quien, mediante un canal de comunicación directa con el supervisor de la obra por el Municipio de Pasto, entregará informes de ejecución dado el impacto que la obra tiene sobre las actividades urbanas. La Interventoría entregará al supervisor informes mensuales, con los inicios de obra y de las obras ejecutadas de acuerdo al cronograma, junto con las especificaciones técnicas presentados en la solicitud de la licencia.



## RESOLUCIÓN No. 211 de 2024

(25 de julio)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

La interventoría externa contratada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. deberá contar con el profesional idóneo, según la normatividad técnica, para suscribir el memorial de responsabilidad de las intervenciones.

La interventoría externa contratada por MONTAGAS S.A. E.S.P., mediante informe escrito reportará a la Secretaría de Infraestructura la fecha de inicio calendario de los tramos a intervenir en el espacio público en concordancia con el Cronograma de Intervención por tramos igualmente se debe reportar la intervención en el tramo a afectar por AVANTE. En este informe se indicará adicionalmente los anillos intervenidos y terminados, junto con un reporte de obra ejecutado en el cual se incluirá: (I) Un plano con los diámetros de tubería tendida, (II) Ubicación de Poliválvulas, (II) registro fotográfico del sector después de intervenido. (IV) pruebas de laboratorio de Control de Calidad de los Concretos y asfaltos, y espesores de reposición a fin de que estas obras sean recibidas por el Municipio. En estos informes se determinará con exactitud los metros lineales y o metros cuadrados de pavimentos y andenes intervenidos, espesores y acabados de los mismos.

La Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal o AVANTE, dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrega del informe de la Interventoría, evaluará la información suministrada, dará el visto bueno y coordinará visitas a los sectores intervenidos para verificar el estado de las reposiciones desde el punto de vista estructural y técnico. Estas visitas serán efectuadas a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del visto bueno del informe de que trata el numeral anterior. En caso existir correcciones al informe previo el visto bueno, la Interventoría contará con 5 (cinco) días calendario para su respectiva corrección o aclaración.

Si llegara a existir alguna inconformidad en las obras civiles de reposición, o de no entregar la interventoría el informe mensual, o las correcciones, AVANTE informará a la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, o esta misma Secretaría dentro de los siguientes diez (10) días calendario posteriores a la visita o a la falta de entrega del informe de la Interventoría o de las correcciones del mismo, previo visto bueno, elevará un acta en donde se detalle según visita el sector y análisis de la intervención y la cuantificación de la reposición. El Ejecutor de las obras autorizadas por la licencia es decir MONTAGAS S.A. E.S.P. contará con cuarenta y cinco (45) días calendario para restaurar las condiciones originales del espacio público objeto de intervención por tramo.

En caso de que la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. no cumpla con la obligación de restaurar las condiciones originales del espacio público objeto del acta que detalla según visita, el sector, análisis de la intervención y la cuantificación de la reposición dentro de los 45 días calendario contados a partir del traslado a MONTAGAS S.A. E.S.P. de dicha acta, la Secretaria de Infraestructura después de la visita correspondiente, con la cuantificación de las intervenciones, procederá a realizar la

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



## RESOLUCIÓN No. 211 de 2024

(25 de julio)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

reposición de los tramos intervenidos con cargo a los recursos del depósito, previo acto administrativo motivado.

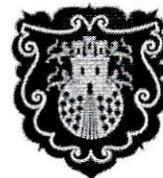
Cuando la obra que se encuentre ejecutada esté a satisfacción, se levantará la respectiva acta de recibo en la que se incluirán las cantidades de obra de acuerdo a los metros lineales recibidos, cuantificación necesaria para la restitución de los dineros a favor del ejecutor de la obra. El acta de recibo a satisfacción deberá suscribirse a más tardar dentro de los veinte (20) días contados a partir de la visita del informe presentado por la interventoría externa contratada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

En el evento en que MONTAGAS SA.E.S.P., una vez concedida la licencia, decida no ejecutar el proyecto, así lo comunicará por escrito a la Secretaría de Planeación Municipal de Pasto. Para esos efectos la Secretaría de Planeación y MONTAGAS S.A. E.S.P., levantarán un acta en la que se haga constar dicha circunstancia a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación de la comunicación escrita presentada por MONTAGAS S.A. E.S.P.

El informe presentado por la interventoría externa deberá contener las evidencias del cumplimiento de todos los procesos que abarca el proyecto: el cumplimiento de los planos y especificaciones así como el estricto cumplimiento del cronograma por sector y anillo de intervención de acuerdo a la propuesta que hace parte integral de la licencia; garantía del sometimiento a las normas técnicas y ambientales, bioseguridad y salud ocupacional, de calidad y seguridad en la construcción del gasoducto, de trazabilidad a las estructuras intervenidas del espacio público, de la gestión social, de cumplimiento a la ocupación del espacio Público autorizada, al Plan de Manejo de Tránsito, al Plan de Manejo Ambiental, al Plan Integral de calidad, salud y seguridad en el trabajo y al tratamiento de las PQRD's derivadas de las intervenciones al espacio público.

El informe técnico de interventoría externa debe reflejar la trazabilidad desde el estado en el que se encontró la infraestructura de espacio público, sean andenes o estructuras de pavimento, referenciando los espesores, resistencia de materiales, capacidades de soporte, y del mismo modo en las reposiciones reflejando el cumplimiento a las condiciones estructurales originales y su comportamiento frente al tráfico del sector intervenido.

El informe deberá presentar los ensayos de laboratorio suministrados por el constructor y revisados por el interventor, donde se reflejen los controles de calidad que la misma empresa ejecuta y sirven de referencia para evaluar la calidad de los productos entregados para la reposición de andenes y de estructuras de pavimento. El supervisor de la obra por parte del Municipio validará el cumplimiento de las normas INVIAS.



## RESOLUCIÓN No. 211 de 2024

(25 de julio)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

El informe técnico de interventoría deberá estar acompañado de un registro fotográfico, donde se permita observar las condiciones antes y después con base en las características de acabado y las evidencias de las capas que hacen parte de la estructura de los pavimentos, junto con la construcción de juntas y dilataciones.

Para efectos de tramitar el aval descrito en El Procedimiento numeral 2.2.2.1 del documento "descripción técnica del proyecto" se deberán realizar los siguientes pasos:

- Solicitud escrita a la Interventoría.
- Determinación de los sitios de corte donde se debe pasar de andén a vía en formato previsto para ello.
- La interventoría remitirá el formato previsto para visto bueno de la supervisión a cargo de la secretaria de Infraestructura y Valorización.

Adicionalmente y de acuerdo a la ley 1523 de 2012 la empresa tiene la obligación de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42 que dispone:

**ARTÍCULO 42. ANÁLISIS ESPECÍFICOS DE RIESGO Y PLANES DE CONTINGENCIA.** Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Y a su vez el Plan de ordenamiento territorial Acuerdo 004 de 2015, menciona:

"Artículo 114. Gestión del riesgo para servicios públicos y tecnologías de la información. Las empresas prestadoras de servicios públicos y tecnologías de la información y las comunicaciones, deberán realizar sus propios "Planes de Gestión del Riesgo y Contingencia", los cuales integraran el análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, con el fin de determinar las medidas que adoptarán para la reducción de la vulnerabilidad funcional y del riesgo, así como aquellas que permitan el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante eventos.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



## RESOLUCIÓN No. 211 de 2024

(25 de julio)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

La administración municipal reglamentará lo relacionado con los planes de gestión del riesgo y contingencia para las empresas de servicios públicos y tecnologías de la información y su procedimiento de aprobación."

"Artículo 136. Gas natural. La construcción de las redes de gas debe realizarse teniendo en cuenta la norma técnica colombiana NTC 3728 para la construcción de líneas de transporte y redes de distribución de gas y las actualizaciones permanentes que respondan en todo momento a las necesidades y exigencias actuales. La infraestructura del componente de gas natural domiciliario en suelo urbano se encuentra especializada en el Plano No. EFS6."

**Parágrafo:** Hacen parte integral de la licencia de intervención de espacio público el documento "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS GLP POR REDES EN EL CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO EN EL MUNICIPIO DE PASTO, NARIÑO", la solicitud con las aclaraciones y correcciones solicitadas en el acta de observaciones de la Subsecretaría de Aplicación de Normas y las recomendaciones técnicas contenidas en el Oficio 1521/0202-2020 emitido por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana como supervisor de la obra por parte del Municipio y todos los documentos, anexos y planos presentados por la empresa MONTAGAS S.A E.S.P

También hacen parte de la presente resolución, las instrucciones particulares para la constitución de la garantía requerida por el parágrafo III del artículo 174 del Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, en relación con la reposición de pavimento andenes y vías a cargo de MONTAGAS S.A E.S.P en desarrollo del proyecto de "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS GLP POR REDES EN EL CORREGIMIENTO DE CATAMBUCO EN EL MUNICIPIO DE PASTO, NARIÑO", junto con los pagos con fines de garantía.

**Artículo Tercero.** - Reconocer a MONTAGAS S A E S P como constructor responsable de cualquier daño o perjuicio causado con la intervención.

**Artículo Cuarto.** -El solicitante de la licencia y el responsable de las obras están en la obligación de ejecutarlas, en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio público el cual deberá conservarse en el estado en el que se hallaba antes de la intervención y además libre de escombros y averías.

**Artículo Quinto.** - En virtud de las obras ejecutadas el peticionario y el constructor responsable asumirán, bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o de gas.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

**RESOLUCIÓN No. 211 de 2024**  
**(25 de julio)**

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

**Artículo Sexto.** -Copia de la presente resolución se enviará a la Secretaría de Infraestructura y Valorización, a la Dirección de Espacio Público, a AVANTE SETP para que realice los controles e Inspecciones correspondientes y a la Secretaria de Tránsito y Transportes del Municipio de Pasto para lo de su competencia.

**Artículo Séptimo.** - La parte resolutive del presente acto administrativo se publicará en lugar visible de esta Secretaría, para conocimiento de terceros interesados.

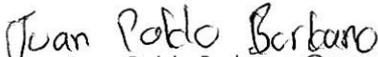
**Artículo Octavo.** - El solicitante deberá coordinar la ejecución de las obras en caso de ser necesario, con las Secretarías de Infraestructura y Valorización Municipal, Dirección de Espacio Público, Avante o Empopasto S.A.

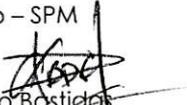
**Artículo Noveno** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la CREG.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Firmado en Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

  
**DIEGO PAUL MARTÍNEZ ERASO**  
Secretario de Planeación Municipal

  
**Revisó: Juan Pablo Burbano Guerra**  
Asesor Jurídico - SPM

  
**Aprobó: Daniel Camilo Bastidas**  
Sub Secretario de Normas Urbanísticas- SPM

  
**Aprobó: Paola Ortiz Rivera**  
Sub Secretaria de Ordenamiento Territorial - SPM

  
**Proyectó: Alejandra Guerrero**  
Oficina Jurídica SPM